



Acta #27

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Siguatepeque Depto. de Comayagua siendo las 3:15pm en el salón de sesiones "Efraim Aguilera Pereira Sobillon" en fecha 12 de diciembre del 2017. - Presidió la sesión el Sr. alcalde Juan Carlos Morales Pacheco, la Sra. Vice alcaldesa Dra. Mercedes Maldonado Flores y la asistencia de los Señores regidores (as): Bernardino Reyes Castillo, Daniela Soto Ballasteros, David Arnaldo Madrid Valenzuela, Roberto Antonio Leiva Gallos, Oliva Esperanza Pereira Gomez Welbin Derwin Castro Mejia Wenceslao Pineda Gonzales Melvin Adalid Martínez, Geraldina Zelaya Rivera Alba Adelina Chavez Membrano. Por ante la suscrita Secretaría Municipal que da fe.

Agenda

- 1- Comprobación del Quórum
- 2- Oración a Dios
- 3- Apertura de la Sesión
- 4- Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda
- 5- Presentación y Aprobación del presupuesto de Aguas de Siguatepeque año fiscal 2018
- 5.1- Juramentación de la Organización de Mantenimiento OEMA de la Colonia Antonia Mata
- 6- Presentación y Aprobación del III Informe del que corresponde del 01 de julio al 30 de septiembre 2017
- 7- Desminuciones y Ampliaciones
- 8- Aprobación de Dominios plenos
- 9- Asuntos Varios
- 10- Correspondencia
- 11- Cierre de la Sesión

Desarrollo

Primero, Segundo, Tercero, cuarto: El Sr. alcalde comprobó que había quórum para la sesión



la oración la realiza el regidor Welbin
Dennis Castro Mejía se da por cubierta
la sesión siendo las 3:15 PM, la agenda fue
aprobada por la corporación con las enmiendas
realizadas. -

Quinto: Presentación y Aprobación del presupuesto de
Aguas de Siguatepeque año fiscal 2018. - La
corporación municipal recibió el presupuesto de esta
Unidad mismo que no se somete a discusión para
su aprobación ya que todavía ayer se le hicieron
unas enmiendas y el mismo será presentado en
una próxima sesión de corporación.

5.1. - Juramentación de la Organización de Mantenimiento
de OPMA de la colonia Antonio Mata: Jesús
Mejía enlace de convulsión manifiesta que el propósito
de la visita es para presentar a la corporación
municipal la OPMA (Organización de Mantenimiento)
de la colonia Antonio Mata la cual debe ser
juramentada por la corporación quedando conformada
de la siguiente manera: Presidente: Delwin
Omar Gomez Pineda Ide. 0318-1980-02048;
Secretario: Sergio Geovany Argueta Reyes Ide.
0318-1995-00782; Tesorero: Adalberto
Mejía Ide. 0318-1964-00566; fiscal: Elvis
Antonio Fernández Borjas Ide. 0703-1976-02941
Vocal I: Haydee Dambia Ortiz fernandez Ide.
0318-1982-01507; La corporación municipal
acordó aprobar de ratificación inmediata la
OPMA de la colonia Antonio Mata en las mencionadas.

Sexto: Presentación y Aprobación del III Informe GL
que corresponde del 01 de julio al 30 septiembre 2017
La corporación municipal aprobó de ratificación
inmediata el la siguiente rendición GL correspondiente
al Tercer Trimestre acumulado del año
2017: INGRESOS CORRIENTES L. 10,209,741.32
INGRESOS DE CAPITAL L. 6,421,249.20.-
SUMA TOTAL L. 16,629,990.52. EGRESOS
ACUMULADOS L. 54,501,202.05.- EGRESOS
CORRIENTES L. 32,098,209.90.- EGRESOS



ACUMULADOS L. 75,293,436.58. AVANCE
 DE EJECUCION DE PROYECTOS: FONDOS
 PROPIOS L. 15,514,772.71. DONACIONES
 L. 4,832,475.50. 15% PROYECTOS L. 1,922
 025.01. 35% VIDA MEJOR L. 1,591,184.33
 20% TODOS POR LA PAZ L. 175,898.00. -
 40% PRO-HONDURAS L. 472,424.71. -
 SUMA TOTAL L. 24,508,780.38

SEPTIMO: Disminuciones y Ampliaciones
 La contadore municipal presento las
 siguientes Ampliaciones y Disminuciones

AMPLIACION A LOS INGRESOS		
CODIGO	DESCRIPCION	APROBADO
112-15	INDUSTRIA DE CONFECCION Y SATRERIA	L 1,145.00
113-01	CASAS COMERCIALES	L 11,218.48
113-03	TIENDA DE CALZADO Y VESTUARIO	L 15,629.55
113-04	BAZARES	L 1,266.35
113-23	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	L 14,717.51
113-31	VENTA DE CERVEZAS	L 14,050.00
114-01	SERVICIO DE TRANSPORTE	L 1,982.00
114-05	COMPAÑIAS TELEVISORAS	L 1,514.16
114-09	AGENCIAS DE BIENES RAICES	L 5,794.35
114-10	COMEDORES RESTAURANTE Y CAFETERIAS	L 15,317.89
114-26	HOTELES MOTELES Y HOSPEDAJES	L 1,521.86
114-37	DISTRIBUIDORAS	L 18,063.97
114-42	CONSTRUCTORAS	L 6,315.42
114-99	OTROS SERVICIO NO CLASIFICADOS	L 32,721.37
118-18	CULTURA TURISMO ARTE Y DEPORTE	L 24,335.00
119-05	LICENCIAS PARA BAILES Y SERENATAS	L 1,100.00
119-19	MEDIDAS Y REMEDIDAS DE TERRENOS	L 42,860.00
119-25	LICENCIAS PARA BUHONEROS	L 2,133.33
119-26	LICENCIAS PARA EJERCER EL OFICIO	L 1,025.00
119-37	CONSTANCIAS DE CONTROL TRIBUTARIO	L 7,500.00
119-38	CONSTANCIAS DE INGENIERIA MUNICIPAL	L 1,750.00
119-38	CONSTANCIAS DE MEDIO AMBIENTE	L 3,463.33
119-40	TRAMITES PARA ESCRITURAS	L 4,500.00
119-99	OTROS DERECHOS MUNICIPALES	L 1,250.00
121-01	RECARGOS POR IMPUESTO MUNICIPALES	L 10,973.08
121-02	RECARGOS POR SERVICIOS MUNICIPALES	L 12,872.92
122-01	RECUPERACION IMPTO SOBRE BIENES	L 97,674.59
122-02	RECUPERACION IMPUESTO PERSONAL MPAL	L 3,697.50
122-03	RECUP IMPTO A ESTABLECIMIENTOS	L 5,640.68
122-05	RECUP IMPTO A ESTABLECIMIENTOS	L 3,985.56
123-04	RECUP DE TREN DE ASEO	L 20,977.31
123-05	RECUP DE BOMBEROS	L 11,627.00
123-99	OTROS	L 22,205.25
220-04	DOMINIOS PLENOS	L 350,559.77
	SUMA TOTAL	L 771,388.23
AMPLIACION A LOS EGRESOS EXTRAORDINARIOS		
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
06-01-161	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	L 120,000.00
01-08-295	LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION	L 200,000.00
02-01-295	LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION	L 12,000.00
01-07-311	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	L 40,000.00
06-01-751	DISMINUCION DE CUENTAS POR PAGAR	L 82,000.00
06-01-124	SUELDOS A EMPLEADOS DE EMERGENCIA	L 30,000.00
04-01-122	JORNALES	L 30,000.00
01-13-266	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	L 86,000.00
06-01-356	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	L 50,000.00
06-01-461	PROY 04 MANT Y REP DE EDIFICIOS	L 121,388.23
	TOTAL	L 771,388.23
TRASPASO Y DISMINUCION		
06-01-466	PROY 29 PAVIMENTO BARRIO SAN MIGUEL	-L 182,285.00
03-02-461	PROY 53	L 182,285.00
06-01-466	PROY 28 PAVIMENTO BA SIYAPITA	-L 250,000.00
06-01-461	PROY 04 MANTENIMIENTO Y REP DE EDIFICIOS	L 250,000.00
01-07-241	MANTENIMIENTO Y REP DE EQUIPO	-L 100,000.00
01-07-369	OTROS PRODUCTOS METALICOS	-L 2,500.00
06-01-280	IMPUESTOS DERECHOS Y TAZAS	-L 50,000.00
06-01-442	ADQUISICION DE AUTO VEHICULO	-L 60,000.00



TOTAL DISMINUCION		-L 212,46
06-01-122	JORNALES	L 7,368.20
06-01-249	MANTENIMIENTO Y REP DE EQUIPO	L 50,000.00
06-01-751	DISM. DE CUENTAS	L 90,000.00
06-01-856	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	L 32,000.00
TOTAL TRASPASO		L 212,500.00

- La corporacion acordo aprobar de ratificacion inmediata las complicaciones citas presentadas
 Octavo: Aprobacion de Dominios Plenos
 La regidoria tramitea solo presento el listado de expedientes para que los mismos sean aprobados en dominios plenos:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	EXP.N.	UBICACION	TIPO DE DOCUMENTO
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1257	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1258	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1259	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
ELI GALIANO RODAS MARTINEZ	1260	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
ROLANDO ADALBERTO MARTINEZ ROSA	1261	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
ROLANDO ADALBERTO MARTINEZ ROSA	1262	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
ROLANDO ADALBERTO MARTINEZ ROSA	1263	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
ROLANDO ADALBERTO MARTINEZ ROSA	1264	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
ROLANDO ADALBERTO MARTINEZ ROSA	1265	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1266	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1267	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1268	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1269	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1270	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1271	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1272	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1273	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1274	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DINA PORTILLO CARBAJAL	1275	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
JAJME OSBALDO COELLO PAZ	1275	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
FELIPE ALBERTO AGUILERA ROMERO	1276	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS DE S.A. DE C.V.	1277	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1278	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1279	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1280	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1281	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1282	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1283	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1284	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1285	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1286	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1287	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1288	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1289	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1290	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1292	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
LIZETH MERCEDES ROBLEDA MORALES	1293	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
LIZETH MERCEDES ROBLEDA MORALES	1294	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1295	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1296	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
DESARROLLOS S.A. DE C.V.	1297	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
EVA MARILIA CABALLERO REYES	1298	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
JOSE LUIS GUTIERREZ HERMOSILLA	1299	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
JOSE LUIS GUTIERREZ HERMOSILLA	2000	ALDEA BUENAS CASAS	ESC. PUBLICA
JONATHAN GUTIERREZ PINTO Y OTROS	1118	BARRIO EL CARMEN	ESC. PUBLICA
MARIA ISABEL TORES PADILLA	1246	BARRIO SANTA MARTA	ESC. PUBLICA
LENAR MOISES RAJO ARGUELLO Y OTROS SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (JARDIN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL)	1107	BARRIO MACARUYA	ESC. PUBLICA
CORALIA EVELI GUTIERREZ Y OTROS	1175	BARRIO PASO HONDO	OCUPACION
MARGARITA FLORES MOLINA	2992	BARRIO EL CARMEN	ESC. PUBLICA
EDIT AURORA PADILLA BEJARANO	3067	BARRIO SANTA MARTA	DOC. PRIVADO
EDIT AURORA PADILLA BEJARANO	3068	BARRIO EL CARMEN	OCUPACION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (ESCUELA SAN FRANCISCO)	1162	BARRIO EL CARMEN	OCUPACION
JOSE AUGUSTO VINDEL	2008	BARRIO SAN FRANCISCO	OCUPACION
YENI MARISOL GIRON CARDONA	2013	BARRIO SUYAPITA	ESC. PUBLICA
YEN TA PONG	1174	BARRIO SANTA MARTA	ESC. PUBLICA
ROSA ENMA MILLA	2861	BARRIO SARAGOZA	ESC. PUBLICA
		BARRIO ALTOS DE SANTA	DOC. PRIVADO

- La corporacion Municipal acordo aprobar de



Rectificación en media del listado anterior en damnos penas.

- * La regidora Domicela Soto somete al seno de la corporación las siguientes rectificaciones de áreas: 1) Rigoberto Gutierrez Jimenez son dos expedientes que se rectifican el area 2) Herederos Guzman. La corporación municipal acordó aprobar la rectificación del area de las Tres expedientes antes mencionadas.

Orden: Asuntas Votos

9.1- La asesora legal presento al seno de la Corporación la solicitud enviada por el Gerente General de SIB-URBAN S. de R.L de C.V solicitando a la Corporación Municipal la exoneración de pago de tributos o impuestos, tasas y sobretasas municipales vigentes para el otorgamiento de permisos o licencias de construcción ya sea de vivienda familiar o proyecto de vivienda social, así mismo la emisión de constancias de no poseer Bienes Inmuebles ya que este requisito es indispensable para poder optar a una vivienda. - Habiendo sido suficientemente discutida la solicitud hecha por la Sociedad Mercantil SIB-URBAN S. de R.L esta corporación resuelve; Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, en una de sus partes establece que las organizaciones privadas de desarrollo CALIFICADAS EN CADA CASO, POR LA CORPORACION MUNICIPAL estarán exentas del pago de los impuestos y tasas municipales; Por lo anterior esta corporación municipal no califica que las proyectos de vivienda que desarrolla la empresa mercantil anteriormente expresada, sean proyectos de vivienda eminentemente social, por lo anterior



deniega la solicitud de la sociedad Mercantil SIG-URBAN S. de R.L. La Corporación Municipal acuerda aprobar de ratificación inmediata lo antes expuesto.

9.2- La asesora legal abg. Gabriela Tolbott Presento el siguiente dictamen por solicitud de permiso de Operación UNIGAS:

-VISTA: Para emitir opinión legal de Solicitud de Permiso de operación de negocio para la instalación de la Estación de Gas Vehicular de la ciudad de Siguatepeque. Departamento de Comayagua, la cual fue presentada a la Corporación Municipal con fecha 14 de noviembre del año dos mil diecisiete, por la señora BLANCA NIEVES REYES MEJIA, en su condición de Gerente General y Representante legal de La Empresa UNIGAS DE HONDURAS; Asesoría Legal emite la siguiente opinión legal: CONSIDERANDO: Que de la solicitud presentada por la señora BLANCA NIEVES REYES MEJIA, en su condición de Gerente General y representante legal de la Empresa UNIGAS DE HONDURAS, se adjunta la documentación siguiente: 1) Escritura de Constitución de Sociedad de la Empresa Mercantil ELF GAS DIPPSA, S.A. de C.V. No. 110, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 1997, por el notario Roberto Aviléz Flores, quedando debidamente inscrita en el registro mercantil de comerciantes sociales de Francisco Morazán, bajo el asiento No.29 del Tomo 398 en fecha 11 de febrero de 1998.- 2) Escritura de reinscripción por cambio de denominación social No. 29 de fecha veinte de junio del 2007, autorizada por la Notario Ana Luz Argueta, (la cual en el contenido de la misma no corresponde al cambio de denominación social sino a una compra venta de una fracción de terreno.- 3) Escritura de compraventa No. 8 de fecha veintiséis de febrero del 1982, autorizada por el Notario Martin Alvarado Echeverría, que corresponde a la compra de un lote de terreno a favor del señor José Antonio Baires (que es el lote que se renta para la estación de gas vehicular UNIGAS).- 4) Contrato de Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en Barrio Santa Marta calle 21 de agosto (lugar donde funciona la empresa Estación de Gas vehicular Siguatepeque) entre los señores José Antonio Baires y Blanca Nieves Reyes Mejia.- 5) Notificación emitida por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Siguatepeque, la cual informa al departamento de control tributario que no ha extendido constancia de aprobación y cumplimiento de las medidas de prevención de riesgo de incendio de la Estación de Gas vehicular de la ciudad de Siguatepeque. Departamento de Comayagua, firmada por el comandante local Héctor Manuel Melgar Ramírez.-6)Licencia Operativa NO. SLAS-0000454-2017 extendida por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA-MI AMBIENTE), la cual no corresponde a una Licencia Ambiental definitiva en Categoría 1.- 7) Licencia Ambiental NO. 081-2013 extendida por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su otorgamiento bajo EXP. 2009-A-662 siendo extendida el 04 de junio del 2013, la cual corresponde a la sociedad Unigas de Honduras con la ubicación del Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán; 8) Fotocopia de Identidad No. 0506-1973-00180 y fotocopia de RTN 015061973001803.- (se adjuntan fotocopias de los documentos); 9) Fotocopia de RTN 08019000235679 y solvencia municipal extendida por la Alcaldía Municipal del distrito central.- (se adjuntan fotocopias de los documentos).CONSIDERANDO: Que la ley de Municipalidades en su artículo 12 establece que existe autonomía Municipal en el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la constitución de la república y la presente ley al Municipio, y a la Municipalidad como su órgano de gobierno que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término Municipal.-considerando: Que la Ley de Municipalidades dentro de sus facultades se encuentra el aprobar a través del departamento de Control Tributario la Apertura de Operación de negocios para su legal funcionamiento.



considerando: Que la Ley de Municipalidades en el artículo 147 establece que el Plan de Arbitrios es una ley local, de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos del municipio, donde anualmente se establecen las tasa, gravámenes, las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad; Por lo anterior dicho departamento establecerá conforme a la norma local anteriormente descrita el pago de las tasas asignadas para este tipo de negocios y lo realizara dichos cobros utilizando los procedimientos y controles que estimen convenientes y que se ajusten a los métodos convencionales de tales prácticas (Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Municipalidades).-CONSIDERANDO: En el artículo 152 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, establece que los servicios públicos que las municipalidades proporcionan a la comunidad se encuentra el de aprobar permisos de operación de negocios y sus renovaciones.-considerando: Esta Asesoría Legal: Considera que en virtud de lo anteriormente expresado la peticionaria BLANCA NIEVES REYES MEJIA, carece de tres requisitos importantes que le fueron recomendados por el coordinador Ing. Santiago López de la Unidad de Medio Ambiente de esta Alcaldía, como ser: A) La copia del expediente del proceso de licenciamiento ambiental correspondiente a la licencia provisional No. SLAS-0000454-2017, que incluya el contrato de medidas de compensación ambiental del sector Petróleo, Gas e Hidrocarburos, Sub Sector b.-B) Presentar copia de la autorización extendida por Secretaria de Infraestructura y servicio público INSEP, según la ley para el uso de automotores públicos, almacenamiento y comercialización de combustibles LPG/vehicular Art. 10.- C) Revisar acuerdo ministerial No. 016-2015, sector petróleo Gas e hidrocarburos sub sector B hidrocarburos 04B009 contrato de medidas de compensación ambiental del sector petróleo, Gas e Hidrocarburos, subsector B.-Por lo anterior Asesoría Legal Dictamina: UNICO: Que el Departamento de Control Tributario de la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, previo a proceder a otorgar PERMISO DE APERTURA DE OPERACIÓN DE NEGOCIO para la instalación de la Estación de gas vehicular de la ciudad de Siguatepeque, la peticionaria deberá darle cumplimiento a los requisitos recomendados por la Unidad Ambiental Municipal en las condiciones expresadas en el presente dictamen fundamentos de derecho: Artículos 80, 291 de la Constitución de la República; artículo 12, 147 de la Ley de Municipalidades; artículo 152 Numeral 2, 153 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; acuerdo ministerial No. 016-2015 sector petróleo Gas e hidrocarburos sub sector B hidrocarburos 04B009 contrato de medidas de compensación ambiental del sector petróleo, Gas e Hidrocarburos, subsector B; En fe de lo cual y para constancia firma en el mismo lugar y fecha antes indicado. Abog. Martha Gabriela Talbott Rivera Asesora Legal.-

La corporación acordó aprobar el dictamen antes expuesto.
 9.3- La asesora legal Abg. Gabriela Talbott presento el siguiente dictamen del expediente AMS-01-2017

VISTA: Para dictaminar las diligencias referentes a RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL PARA QUE SE DECLARE INDEMNIZACION DE UNA PROPIEDAD.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS; me pronuncio de la siguiente manera: **PRIMERO:** Del estudio de la documentación acompañada a las presentes diligencias se desprende que el señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA, presento el día veintiséis (26) de Mayo del año dos mil diecisiete, a través de su Apoderado Legal el Abogado ELVIS ALEJANDRO COLINDRES PEÑA, Reclamación administrativa para que previo a la via judicial se declare indemnización de una propiedad ubicada en lugar conocido como Palacio Bella Herminia de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA, quien fuera declarado heredero mediante sentencia emitida por el Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Siguatepeque, de los derechos hereditarios que le corresponde de su difunta madre la señora MARIA ESTER CARDONA ANDRADE, sentencia que se encuentra inscrita bajo el asiento número 48 del tomo 42 del Registro de la



propiedad de Siguatepeque y la tradición de dominio se encuentra inscrito a su favor bajo matrícula número 71117 asiento 3 del precitado registro. - Cabe mencionar que el antecedente de dominio se desprende que la Alcaldía Municipal de Siguatepeque en fecha veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres, le otorgo el inmueble anteriormente descrito a la señora MARIA ESTER CARDONA ANDRADE mediante escritura pública No. 345, debidamente inscrito bajo el asiento No. 54 del Tomo 143 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Siguatepeque, Comayagua. - **SEGUNDO:** Para acreditar dicha situación se ordeno en el auto de fecha 29 de Junio del año 2017 que se procediera a dar traslado al jefe del departamento de catastro para emitir dictamen por escrito informando el área exacta del inmueble y la existencia del trazado de una carretera cruzando de lado a lado la propiedad antes mencionada, tal como lo establece el peticionario en el hecho segundo del reclamo administrativo, para lo cual se le concedió el término de 15 días para la emisión del mismo, finalmente se presentó dicho dictamen que corre agregado al expediente de mérito, en el cual se establece que del inmueble se ha vendido una fracción constando en la actualidad con un resto registral legal según sistema Sure de 318.83 metros cuadrados, asimismo sobre la inspección realizada en campo del predio en mención en fecha 17 de julio del año 2017, en el dictamen se concluye sugiriendo que se realice una medición exhaustiva de todos los terrenos aledaños con el fin de determinar que todo el bloque de los diferentes propietarios colindantes al señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA, al momento de la apertura de la segunda calle sufrieron alguna afectación. - **TERCERO:** Para acreditar los hechos expresados en el escrito presentado por el señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA a través de su Apoderado Legal, se aportaron como medios de prueba los siguientes documentos: 1) Testimonio de Escritura pública No. 738 de fecha 03 de julio del año 1997, de compra venta la cual se encuentra inscrita bajo el asiento No. 91 del tomo 211 del Registro de la Propiedad de la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, un inmueble ubicado en el Palacio de la Bella Herminia con un área de 1,355 metros cuadrados. - 2) Testimonio de Escritura Pública No. 372 de fecha 22 de noviembre de 1993 de hipoteca, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento No. 74 del tomo 144 del registro de la propiedad de Siguatepeque. - 3) Testimonio de Escritura Pública No. 345 de fecha 27 de octubre de 1993 de dominio pleno emitido por la Corporación Municipal representada por el señor SALOMON SOSA MARTINEZ, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento número 54 del tomo 143 del registro de la propiedad de Siguatepeque. - 4) Certificación de Sentencia de declaratoria de herencia a favor del señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA, debidamente inscrita bajo el asiento No. 48 del Tomo 42 del registro de la propiedad, Inmueble y Mercantil de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. - 5) Tradición de dominio a favor del señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo matrícula número 71117 asiento 3 del precitado registro. - **CUARTO:** Es importante mencionar que la Corporación Municipal en sesión de fecha 26 de julio del año 2017, nombro una comisión la cual fue conformada por los regidores ROBERTO ANTONIO LEIVA, DAMICELA SOTO Y WENCESLAO PINEDA, con el fin de que realizaran visita de campo en el sitio, dicha visita fue realizada por la comisión en mención, quienes al ver en sitio que el predio se encuentra en igual condición que los demás de dicho bloque, que la medida de la calle se encuentra en los límites que se establecen para las misma y al realizar consulta verbal a uno de los vecinos que tiene un cultivo de maíz en la propiedad de la señora TERESA BAIRES MEJIA, al consultarle del porque se tiene cercada la 26 avenida S.O., este manifiesta que lo hace únicamente para evitar que los animales en vagancia le dañen el cultivo, y que en lo que respecta a la calle pues desde que se abrió la misma él desconoce que cruzara de lado a lado alguna propiedad de dicho sector. - **QUINTO:** Que el peticionario manifiesta que la propiedad de su madre por parte de la Corporación Municipal (sin establecer el periodo) al momento de ser trazada la segunda calle en dicho barrio no fue indemnizada económicamente por parte de la alcaldía. - Por lo anterior es importante saber que el peticionario al momento de la evacuación de la propiedad, se limitó a identificar únicamente el predio pero no mencionó que la Corporación Municipal mediante el acto administrativo que ordena la apertura de la misma ni mucho menos la existencia de la propiedad. - **SEXTO:** En relación a lo que el peticionario manifiesta que su representado es dueño con dominio pleno de la propiedad desde antes de la apertura de la calle? Esta Corporación Municipal pregunta? Porque al momento de ver que su propiedad estaba siendo trazada de lado a lado y que dicha acción venía por parte de la Alcaldía o que había sido ordenada por la Corporación Municipal para posteriormente el pago de una posible indemnización se actuó de manera inmediata y poner a la vista su escritura



en Dominio Pleno sobre dicho predio, para que el responsable de esa administración se abstuviera de dicha acción de manera inmediata, siendo que le estaban violentando un derecho al partir su propiedad trazando esa calle tal como él lo manifiesta, considerándose esto como un consentimiento tácito a dicha acción por parte de la señora MARIA ESTER CARDONA ANDRADE.- **SEPTIMO:** Asimismo cabe destacar que el peticionario solicita una indemnización por la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Siete mil Doscientos Noventa y Dos Lempiras Exactos (L457,290.00), el cual equivale según su criterio a 457.29 varas cuadradas de construcción para la construcción de la carretera, a la vez establece un valor de mil lempiras exactos (L1,000.00) por cada vara utilizada de construcción, ambas posiciones no fueron probadas en el presente reclamo administrativo con los medios de prueba aportados y evacuados, ya que para determinar un valor de costo de vara cuadrada del predio tendría que haberse tomando de referencia el valor catastral existente en el manual que maneja el departamento de catastro de la municipalidad para ese lugar donde se encuentra dicho predio o en su defecto a través de un perito evaluador.- **OCTAVO:** Además es importante mencionar que en las alegaciones el peticionario hace énfasis en establecer la antigüedad del título, cosa que no es objeto de debate ya que el reclamo administrativo pretendía el pago de una indemnización probando en el mismo que la Corporación Municipal ordeno la apertura de la segunda calle y que la apertura de la misma afecto la propiedad ahora del señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA.-

NOVENO: Que del análisis de toda la documentación presentada en el expediente administrativo anteriormente relacionado interpuesto por el señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA, a través de su Apoderada Legal el Abogado EIVIS ALEJANDRO COLINDRES PEÑA: ASESORIA LEGAL CONSIDERA: 1.- Que en virtud de no haberse encontrado argumentos suficientes que prueben la veracidad de los hechos alegados por el peticionario, que la Corporación Municipal (sin establecer el periodo de gobierno), debieron indemnizar a la señora MARIA ESTER CARDONA ANDRADE hoy a su heredero el señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA; En consecuencia en base a la petición del reclamante NO PROCEDE que esta Alcaldía Municipal de Siguatepeque, haga el pago de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L457,290.00) al señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA.-

POR TANTO: En aplicación de los artículos 1, 80, 82, 103 y 106 de la Constitución de la Republica; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 74, 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículo 1 Reglamento de la Ley de Municipalidades.- **ES DEL CRITERIO LEGAL:** que esta Honorable Corporación Municipal Proceda a declarar SIN LUGAR el Reclamo Administrativo presentado por el señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA a través de su apoderado legal.- La Corporación Municipal de Siguatepeque en aplicación al artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública, contiene que adoptaran la forma de resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada.- En las Resoluciones se indicara el órgano que las emite su fecha y después de la motivación llevara la formula, "RESUELVE".- **PARTE RESOLUTIVA.-** La Corporación Municipal de Siguatepeque, resuelve: Siguatepeque, 29 de Noviembre del 2017. - **PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor JOSE ANTONIO SOSA CARDONA a través de su apoderado el Abog. Elvis Alejandro Colindres Peña, en virtud que este órgano edilicio considera que no se han encontrado argumentos suficientes que prueben la veracidad de los hechos alegados por el peticionario en el presente reclamo administrativo, por lo que no procede la indemnización reclamada por las razones anteriormente expuestas.- **SEGUNDO:** Mandar a notificar la presente Resolución a las partes, por medio de la Secretaria Municipal y, que si dentro del término legal no se interpone recurso alguno se tendrá esta resolución por firme, debiendo extenderse a los interesados la certificación correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**

- La Corporación acuerdo aprobar el dictamen antes expuesto
9.4- La asesora legal abg. Gabriela Talavera informa a la Corporación lo sucedido el 30 de noviembre así como de las avences mismas lo primero que se hizo es levantar la denuncia el 01 de diciembre 2017 a las



134 el día de mañana que hagamos la inspección de los camiones en San Pedro Sula, no dudamos de que tengan la maquinaria, están además constituidos desde el año 1993. - El regidor Roberto Antonio Exarasa que estuvo revisando el expediente y observe que es una empresa legalmente constituida y el equipo que ellos usan lo han ido renovando para San Pedro Sula y el equipo que ya no usan pero que esta en buen estado es el que están ofreciendo para Siguatepeque y propone tres camiones dos que hagan el servicio y uno que estare en bodega. Sus documentos bien respaldados y sobre todo la experiencia que manejan la regidora Ceraldine Zelaya manifiesta que hay un apartado en la Ley de contratación que dice que se puede adjudicar por una situación de emergencia.

9.6- La asesora legal somete al pleno de la Corporación municipal la siguiente información que el juzgado de letras Seccional de Siguatepeque, han ingresado varias solicitudes de Prescripción adquisitiva las cuales pretenden una vez obtenida la sentencia afectar a los ejidos municipales, es importante informarles que estas solicitudes es una manera de adquirir el dominio pleno de una propiedad de un bien inmueble por la posesión pacífica, continua e interrumpida por ocupación; y muchas veces las áreas de terreno que se solicitan en la prescripción son de dos manzanas o hectáreas que afectarían los ejidos municipales y podrían llegar a poner en riesgo las mismas agotando las áreas de inscripción de los ejidos, hemos analizado con la regidora Abg. Damiela Soto que es necesario que la corporación municipal a través de un punto de acta solicite al juzgado condecorador de estas solicitudes que se compare



de correctar obligatoriamente a la misma la constancia extendida por el Depto de Catastro Municipal la cual debera expresar que del inmueble que se pretende pedir la prescripción adquisitiva via juzgado incluya lo siguiente: Nombre a quien pertenece el inmueble segun el sistema sure, si dicho inmueble se encuentra o no dentro de un ejido municipal o otro de naturaleza privada, clave catastral matricada que afecta el inmueble, circa, ubicacion si esta es rural o urbana, si el inmueble se encuentra en zona de riesgo o no porque de serlo asi dependera de que el juzgado conecedor de la solicitud valore lo establecido por la Ley de SINAGER que hace referencia la prohibicion de elevaciones a Dominio pleno por encontrarse el inmueble en un perimetro conocido como zona de riesgo; Asi mismo si se encuentra o no registrado en la base de impuesto municipal tributaria. Por lo anterior la corporacion resuelve: Aprobar de ratificacion inmediata lo expresado anteriormente tanto por la asesora legal como por la Regidora Domicela sotto en girar instrucciones al juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque lo anteriormente desento Mandar a extender certificacion de esta resolucion y hacerla llegar al tribunal anteriormente expresado. La corporacion municipal ordena copiar de ratificacion inmediata lo antes expuesto.

Decimo: Correspondencia

10.1 - El Tesorero Municipal informa a la corporacion Municipal que se recibieron los siguientes depositos y solicito que se realicen las ampliaciones correspondientes: a) Deposito 6/11/2017 en cuenta Municipal N: 11-601-002914-3 por la cantidad de L. 15,350.00 depositado por la alcaldia de Comayagua de fondos UNICEF para financiar actividades de Prevencion de la Violencia contra las



136 por la oficina de la juventud y la Niñez de esta municipalidad por lo anterior se debe ampliar el renglón presupuestario 03-10-581 prof. N: 65. - 2) cheque de caja N: 90614371 a cargo de Banco Atlántida por Valor de L. 70,500.00 depositados en cuenta municipal N: 019030-1017394 de BANPUROL donados por la Cenece Honduras S.A para financiar gastos de la celebración del festival del pino 2017 por un Valor de L. 50,000.00 y desfile Navideño L. 20,500.00 lo que se debe ampliar el renglón presupuestario 03-04-573 la corporación municipal acuerda aprobar de ratificación inmediata lo antes expuesto.

- 10.2. Se dio por recibido el informe de Cuantificación de daños materiales a la infraestructura municipal y pérdida física documental enviado por el auditor Interno Melvin Mechedo
- 10.3. Se dio por recibido el Informe de Actividades Mensuales de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre por parte de Auditoría Interna Lic. Melvin Mechedo
- 10.4. Se dio por recibido el Informe de actividades del mes de noviembre 2017 del Regidor Roberto Antonio Leiva Flores
- 10.5. Solicitud enviada por la comisión Ciudadana de Transparencia (CCT) en base a nuestras obligaciones como se establece en la ley de municipalidades en el Art. 67 B Último párrafo, en este sentido y en marco de lo establecido en el Manual aprobado por la Junta Directiva de la AM: el Informe de Gestión Municipal a que se refiere la Ley debe ser presentado por el alcalde municipal para su aprobación en la primera Sesión del mes de noviembre del año en que se realizan las elecciones, esto se hace con el propósito de documentar



el proceso de Traspaso y Transición del Gobierno Local

- 10.6- Se dio por recibido el Informe de actividades del mes de Agosto, Septiembre y octubre 2017 de la regidora Domicela Soto Briskeros
- 10.7- La corporación municipal dio por recibido el Informe Rentístico de enero al 31 de octubre 2017 de la Unidad Desconcentrada Área de Siguatepeque.

ORDEN: No habiendo mas que tratar se cerra la Sesión siendo las 5:45 PM

~~Regidor #2~~

~~Regidor #10~~

~~Regidor #1~~

Regidor #10

F. Antonio Leiva F
Regidor N: 4

Reg. N: 5

~~Regidor #1~~

Geraldina #9

~~Regidor #1~~

Regidor #8

Regidor #3

Wellam Castro
Regidor #6